



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 067

RADICADO No. 1568140899001-2020-00038-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA EUGENIA VILLAMIL VDA DE DELGADILLO Y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la señora ANATILDE ALVARADO VDA DE GUTIERREZ, DR. MARCO ALIRIO ARDILA BUITRAGO presentó con anterioridad a la audiencia del artículo 372 del C.G.P. solicitud de aplazamiento teniendo en cuenta estado de salud de su poderdante. En consecuencia se encuentra pendiente fijar fecha y hora para adelantar la audiencia inicial del Código General del Proceso, en el proceso de la referencia. Sírvese proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias a la fecha, encuentra esta juzgadora que el motivo de aplazamiento presentado por el profesional del derecho apoderado de la señora ALVARADO VDA DE GUTIERREZ, es válido y que imposibilita el programar nueva fecha para la audiencia de la que trata el artículo 372 del C.G.P. dentro de los diez (10) días siguientes tal como lo signa el estatuto procesal aplicable. Por lo anterior, se programará nueva fecha para la diligencia, con las advertencias de ley sobre la comparecencia a la misma, teniendo este hecho en cuenta.

Para adelantar la audiencia contenida en el artículo 372 del C.G.P., téngase como fecha el día **viernes dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

En atención a la ley 2213 de 2022 y el artículo 103 del C.G.P, en concordancia de la situación actual a nivel mundial a raíz de la pandemia por el COVID-19; se hace necesario convocar dicha audiencia para que sea llevada a cabo de manera virtual, mediante la aplicación "LIFE SIZE". Para tal efecto les será enviado un link al correo personal inscrito, de cada uno de los intervinientes con antelación a la audiencia.

Por tal motivo, se advierte a las partes que, para la fecha señalada se debe tener conectividad a un equipo y asegurar los medios tecnológicos y logísticos para que tengan acceso las partes y demás intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 067

RADICADO No. 1568140899001-2020-00038-00

En San Pablo de Borbur a los catorce (14) días del mes de
abril de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 13

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469ec054624fd92e220795f5598f926c49fdad1949047f8e15ae1649f624d4d1**

Documento generado en 13/04/2023 07:43:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**